



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original

Área de Ganadería  
D.G Agricultura, Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2024**

### **1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro de material necesario para la identificación oficial de las especies bovinas, ovinas y caprinas de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

### **2. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.**

Las características técnicas de esos elementos de identificación que cumplirán con las especificaciones técnicas especificadas en el punto A del anexo I del Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

Los crotales deberán cumplir con las especificaciones técnicas generales especificadas en el punto B del anexo I de dicho Real Decreto. También cumplirán con los requisitos técnicos generales y específicos recogidos en la norma UNE 68401 sobre crotales plásticos.

Además, las unidades de identificación deberán reunir las características exigidas por el International Committee for Animal Recording (ICAR) y que figuran en el documento "International Agreement of Recording Practices ICAR: Recording Guidelines", disponible en la en la dirección web: <http://www.icar.org>.

### **LOTE 1. IDENTIFICADORES DE OVINO Y CAPRINO**

Los medios de identificación a suministrar consistirán en marcas auriculares e identificadoras electrónicos que se ajusten a los requisitos definidos en Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

Cada unidad (Kit) de identificación individual constará de los siguientes elementos:

A-Un crotal individual o marca auricular visual

B-Un identificador electrónico compuesto por un bolo ruminal o un crotal electrónico

El crotal y el identificador electrónico llevarán un mismo código de identificación animal que estará compuesto por la identificación de España según el código de país de acuerdo con la norma UNE-ISO 3166 o equivalente, mediante las letras ES en el crotal

o el código 724 en el identificador electrónico, seguidas de 12 caracteres numéricos que responderán a las siguientes estructuras:

- a) Dos dígitos que se corresponderán con la especie de identificación (24 para ovino y caprino, de acuerdo con lo establecido en la tabla I del Anexo III del mencionado Real Decreto).
- b) Dos dígitos que identifiquen la Comunidad Autónoma (12 en el caso de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la tabla II del anexo III del mencionado Real Decreto).
- c) 8 dígitos de identificación individual del animal.

Las características técnicas de esos elementos de identificación, de los dispositivos para su aplicación son los siguientes:

#### **A. Características de las marcas auriculares o crotales de los animales. Anexo I. D Real Decreto**

La marca auricular consistirá en un crotal de tipo bandera.

1. La marca auricular de tipo bandera de tipo flexible tendrá las siguientes características:
  2. Será de color amarillo RAL1016
  3. Medidas de cada pieza:
    - a) Alto: 35-42 mm.
    - b) Ancho: 34-40 mm.
    - c) Espesor del cuerpo:  $1 \pm 0,2$  mm.
    - d) Distancia de separación entre piezas: Mínimo 9 mm.
4. El tamaño de fuente será pequeño para la primera y segunda línea de caracteres y grande para la tercera según las medidas indicadas en la norma UNE 68401.
5. El crotal llevará impreso, en ambas piezas, de forma indeleble el código de identificación del animal. Este código, se dispondrá en 3 líneas. La primera de ellas reflejará las letras ES de acuerdo con la norma ISO 3166-1 y los dos dígitos que se corresponderán con la especie de identificación (24 para ovino y caprino, de acuerdo con lo establecido en la tabla I del Anexo III del mencionado Real Decreto). La segunda línea los dos dígitos representativos de la Comunidad de Madrid (12, de acuerdo con la tabla II del anexo III del mencionado Real Decreto) y los primeros 3 dígitos del código de identificación individual y en la tercera línea los últimos 5 dígitos del código de identificación individual. La impresión será por láser, sin adición ni sustracción de pigmentos, con un contraste mínimo del 74% negro y con una separación mínima entre caracteres de 1,5mm El tamaño de fuente mínimo

para la primera y segunda línea de caracteres, será de 4mm de altura y de 8mm de altura para la tercera, recomendándose sea el máximo que permita la presentación del código alfanumérico en tres líneas. Adicionalmente, podrán contener un código de barras, siempre que ello no afecte a la legibilidad del código de identificación animal.

El crotal visual se presentará de forma conjunta al dispositivo electrónico en un kit de identificación.

## **B. Características generales de los identificadores electrónicos. Anexo I: H, J y L del RD**

1. La porción electrónica de los identificadores electrónicos empleados deberá ajustarse al cumplimiento de las normas ISO 11784, ISO 11785, ISO 24631-1 o equivalentes y posteriores modificaciones.
2. Los dispositivos serán pasivos, sólo de lectura, y utilizarán la tecnología HDX o FDX-B.
3. Deberán ser legibles por medio de equipos de lectura que cumplan las normas ISO 11785 e ISO 24631-2º o equivalentes y las posteriores modificaciones de cada una de ellas. Dichos equipos de lectura deberán ser capaces de leer como mínimo transpondedores HDX y FDX-B.
4. La porción no electrónica, en el caso de los crotales, cumplirá con los requisitos técnicos generales y específicos recogidos en la norma UNE 68401 sobre crotales plásticos. Para el resto de los dispositivos plásticos deberán cumplirse únicamente los requisitos referentes a los materiales que dicha norma establece para el principal componente plástico.
5. Las distancias mínimas de lectura serán las establecidas en el anexo II, parte 2.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/520 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, para los bovinos, ovinos y caprinos.

Los identificadores electrónicos deberán haber sido ensayados con resultados favorables con respecto al rendimiento mínimo en las distancias de lectura establecidas, según el método mencionado en el punto 7 de la norma ISO 24631-3 o equivalente.

### Estructura del código del transpondedor

El código del transpondedor estará formado por la estructura que figura en la norma UNE-ISO 11784 o equivalente

La estructura del código del transpondedor estará formada por 23 dígitos, que leídos de izquierda a derecha corresponderán a:

- Primer dígito: Uso del identificador, que será un 1 al ser el objetivo un animal.
- Segundo dígito: Contador de reidentificación, de 0 a 7.
- Tercer y cuarto dígitos: Código de especie animal, que será 04 para animales de la especie ovina y caprina.
- Quinto y sexto dígitos: Dígitos reservados.
- Séptimo dígito: Presencia de bloque de datos, que será un 0 para animales.
- Octavo, noveno, décimo y undécimo dígitos: Código de país, que según la norma UNE-EN-ISO: 3166 o equivalente para España es 0724.

- Duodécimo y decimotercero dígito: Código de especie animal, 24 para ovino y caprino (de acuerdo con lo establecido en la tabla I del Anexo III del mencionado Real Decreto).
- Decimocuarto y decimoquintos dígitos: Código de comunidad autónoma, 12 en el caso de la Comunidad de Madrid (De acuerdo con la tabla II del anexo III del mencionado Real Decreto).
- Decimosexto a vigésimo tercer dígito: identificación individual del animal.

#### B1 Características específicas del bolo ruminal

1. El bolo ruminal estará compuesto por un cuerpo formado por una pieza cilíndrica u ovalada de superficie lisa y bordes redondeados que faciliten su deglución, fabricado con un material impermeable de alto peso específico.
2. Deberá alojar el transpondedor en su interior. La cavidad que contiene el identificador electrónico y su orificio de entrada deberán estar sellados de forma segura, con material atóxico y resistente a las acciones digestivas de los rumiantes, para evitar la posible salida y consecuente pérdida del identificador electrónico del organismo. El cuerpo del bolo ruminal no contendrá ningún elemento magnético o metálico.
3. El bolo ruminal deberá llevar impreso en su superficie en paralelo al eje mayor menos los últimos quince dígitos del código de identificación electrónica.
4. Las medidas de la pieza serán:
  - a) Longitud: 50-75 mm.
  - b) Diámetro: 10-23 mm.
  - c) Peso: 20-25 gr. o 70-75 gr

#### B2 Características específicas del crotal o marca auricular electrónica.

La marca auricular electrónica consistirá en un crotal tipo botón-botón.

1. El crotal será de tipo rígido.
2. El color será amarillo RAL 1016.
3. La pieza hembra contendrá el transpondedor electrónico inviolable que portará el código de la identificación electrónica animal. El compartimento destinado al transpondedor será estanco en un 100 %.
4. Medidas de la pieza hembra:
  - a) Diámetro externo de la pieza: 20-34 mm.
  - b) Espesor: 4-7 mm.
  - c) Diámetro externo de la cabeza: 8-13 mm.

5. Medidas de la pieza macho:

- a) Diámetro exterior de la pieza: 20-34 mm.
- b) Espesor:  $1 \pm 0,25$  mm.
- c) Diámetro del vástago: 4,5-7,4 mm.

6. La distancia entre la pieza hembra y la pieza macho deberá ser, al menos, de 9 mm.

7. Peso máximo del conjunto (pieza hembra + pieza macho): 8,5 g.

8. El código, se dispondrá impreso en una sola línea adaptada a la forma del crotal, en paralelo al borde exterior y ocupando al menos la mitad de la circunferencia total sin completarla en todo caso. El tamaño mínimo de los caracteres será el pequeño según la norma UNE 68401.

## **LOTE 2. IDENTIFICADORES DE BOVINO**

El suministro de material de identificación para ganado bovino, es necesario en virtud al Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

Cada unidad (Kit) de identificación individual constará de los siguientes elementos:

2 marcas auriculares:

- A - Un crotal convencional
- B - Un crotal electrónico

### **A. Características de los crotales convencionales de los bovinos**

- 1. La marca auricular consistirá en un crotal de tipo bandera
- 2. El crotal será de tipo flexible.
- 3. El color será naranja RAL 1028.
- 4. Medidas de cada pieza:
  - a) Alto: Hembra 70-80 mm / macho 55-80 mm.
  - b) Ancho: 55-65 mm.
  - c) Espesor del cuerpo:  $1 \pm 0,2$  mm.
  - d) Distancia de separación entre piezas: Mínimo 10 mm.

5. El tamaño de fuente será mediano como mínimo para la primera línea de caracteres y extragrande para la segunda según las medidas indicadas en la norma UNE 68401 o equivalente.

6. El crotal llevará impreso, en ambas piezas, de forma indeleble el código de identificación del animal. Este código, se dispondrá en 2 líneas. La primera de ellas reflejará las letras ES, los dos dígitos que se corresponderán con la especie de identificación (22 para bovino, de acuerdo con lo establecido en la tabla I del Anexo III del mencionado Real Decreto), los dos dígitos representativos de la Comunidad de Madrid (12, de acuerdo con la tabla II del anexo III del mencionado Real Decreto) y los primeros 4 dígitos del código de identificación individual. La segunda línea reflejará los últimos 4 dígitos del código de identificación individual.

Adicionalmente contendrá un código de barras, y no afectará a la legibilidad del código de identificación animal. Además, deberán contener la misma información recogida en un código de barras de naturaleza 128 Code A ó 2x5 entrelazado.

## **B. Características de los crotales electrónicos de los bovinos.**

La marca auricular electrónica consistirá en un crotal tipo bandera con las características especificadas en el punto A.

1. El crotal será de tipo rígido en la porción que contiene el transpondedor electrónico y flexible para el resto.
2. La pieza hembra contendrá el transpondedor electrónico inviolable que portará el código de la identificación electrónica animal. El compartimento destinado al transpondedor será estanco en un 100 %.
3. Las especificaciones de la porción visual (color, medidas de cada pieza y tamaño de fuente) serán las mismas que las de los crotales de tipo bandera convencionales.

### B1. Características generales del identificador electrónico. (Anexo I: H e I del RD)

1. La porción electrónica de los identificadores electrónicos empleados deberá ajustarse al cumplimiento de las normas ISO 11784, ISO 11785, ISO 24631-1 o equivalentes y posteriores modificaciones.
2. Los dispositivos serán pasivos, sólo de lectura, y utilizarán la tecnología HDX o FDX-B.
3. Deberán ser legibles por medio de equipos de lectura que cumplan las normas ISO 11785 e ISO 24631-2 o equivalentes y las posteriores modificaciones de cada una de ellas. Dichos equipos de lectura deberán ser capaces de leer como mínimo transpondedores HDX y FDX-B.
4. La porción no electrónica, en el caso de los crotales, cumplirá con los requisitos técnicos generales y específicos recogidos en la norma UNE 68401 o equivalente sobre crotales plásticos. Para el resto de los dispositivos plásticos deberán cumplirse

únicamente los requisitos referentes a los materiales que dicha norma establece para el principal componente plástico.

5. Las distancias mínimas de lectura serán las establecidas en el anexo II, parte 2.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/520 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, para los bovinos, ovinos y caprinos.

6. Los identificadores electrónicos deberán haber sido ensayados con resultados favorables con respecto al rendimiento mínimo en las distancias de lectura establecidas, según el método mencionado en el punto 7 de la norma ISO 24631-3 o equivalente.

#### Estructura del código del transpondedor

El código del transpondedor estará formado por la estructura que figura en la norma UNE-ISO 11784 o equivalente.

La estructura del código del transpondedor estará formada por 23 dígitos, que leídos de izquierda a derecha corresponderán a:

- Primer dígito: Uso del identificador, que será un 1 al ser el objetivo un animal.
- Segundo dígito: Contador de reidentificación, de 0 a 7.
- Tercer y cuarto dígitos: Código de especie animal, que será 02 para animales de la especie bovina.
- Quinto y sexto dígitos: Dígitos reservados.
- Séptimo dígito: Presencia de bloque de datos, que será un 0 para animales.
- Octavo, noveno, décimo y undécimo dígitos: Código de país, que según la norma UNE-EN-ISO: 3166 o equivalente, para España es 0724.
- Duodécimo y decimotercero dígito: Código de especie animal, 22 para bovino (De acuerdo con lo establecido en la tabla I del Anexo III del mencionado Real Decreto).
- Decimocuarto y decimoquintos dígitos: Código de comunidad autónoma, 12 en el caso de la Comunidad de Madrid (De acuerdo con la tabla II del anexo III del mencionado Real Decreto).
- Decimosexto a vigésimo tercer dígito: identificación individual del animal.

El fabricante deberá mantener estas acreditaciones durante toda la vigencia del contrato

En el caso que la Administración así lo decidiera, podrá comprobar las características físicas del material ofertado en un organismo oficial u homologado para este tipo de ensayo. Para ello remitirá a dicho organismo las muestras presentadas, a fin de que se emita certificación de conformidad del material, tanto de la pieza hembra como de la pieza macho, respecto de las especificaciones citadas y con referencia a la norma UNE o equivalente.

Asimismo, la Administración podrá realizar de controles de calidad del material entregado tras la adjudicación del contrato por un organismo oficial u homologado que designe está, corriendo con los gastos a cuenta del adjudicatario.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS IMPRESOS DE NOTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE BOVINOS NACIDOS EN ESPAÑA O IMPORTADOS DE PAÍSES TERCEROS (NO UE) QUE SE INCLUIRÁN EN LAS BOLSAS QUE CONTIENEN LAS UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN.**

#### **A) CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE PAPEL**

Formulario en papel continuo de 240 mm. X 4 pulgadas de 2 hojas de papel químico con original en color azul de 56 gr. /cm<sup>2</sup>, y copia en color blanco de 170 gr. /cm<sup>2</sup>.

#### **B) INFORMACIÓN IMPRESA**

Los impresos de notificación constarán de dos ejemplares de papel autocalcables por identificador, debiéndose ajustarse a la forma y estructura que se recogen en el Anexo 1 con dimensiones de 21 cm. de ancho x 10 cm. de alto.

En todos los documentos de notificación de identificación de bovinos, estará preimpreso el número de crotal y el identificador electrónico y este mismo número en forma de código de barras de naturaleza 128 code A.

La información impresa figurará en las 2 copias de cada notificación.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS POR PÉRDIDA O DETERIORO DE CROTALES.**

La información impresa que debe contener este formulario es la que se recoge en el Anexo 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

No llevará preimpreso ninguna numeración ni código de barras.

**CARACTERÍSTICAS DE LA HOJA INFORMATIVA QUE SE INCLUIRÁ EN CADA BOLSA DE 5-10 UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN.**

La hoja informativa, deberá contener la información impresa que se describe en el Anexo 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **3. BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO:**

Las necesidades en la identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina nacidos en las explotaciones la Comunidad de Madrid se estiman en función del censo de reproductores, del censo de explotaciones, del número de elementos suministrados en años anteriores y del remanente de elementos existentes.

#### **LOTE 1: IDENTIFICADORES DE OVINO Y CAPRINO**

Las necesidades en la identificación individual de los animales de las especies ovina y caprina nacidos en las explotaciones la Comunidad de Madrid se estiman en función del censo de reproductores, del censo de explotaciones, del número de



elementos suministrados en años anteriores y del remanente de elementos existentes.

Se suministrarán los siguientes Kits de identificación y aplicadores:

- 10.500 Ud. Ud. Suministro de minibolos ruminales de 20-25 gr HDX junto a sus correspondientes crotales para la identificación de ganado ovino.
- 2.500 Ud. Suministro de bolos ruminales de 70-80 g HDX junto a sus correspondientes crotales para identificación de ganado caprino.
- 3.000 Ud. Suministro de crotal electrónico junto a sus correspondientes crotales para identificación de ganado caprino y ovino.

- El crotal y el dispositivo electrónico deberán presentarse de forma conjunta en un kit de identificación que permita su fácil manipulación, impidiendo/minimizando el riesgo de equívocos en el momento de proceder a la identificación del animal, correlacionando fácilmente cada crotal con su microchip correspondiente; además estos kits deberán estar correctamente etiquetados correspondiendo a los identificadores que contienen.

-La numeración a emplear en los identificadores se le comunicará a la empresa adjudicataria del contrato.

## **LOTE 2. IDENTIFICADORES DE BOVINO**

Las necesidades en la identificación individual de los animales de la especie bovina nacidos en las explotaciones la Comunidad de Madrid se estiman en función del censo de reproductores y nacimientos de años anteriores, del censo de explotaciones, del número de elementos suministrados en años anteriores y del remanente de elementos existentes.

- Las unidades de identificación se presentarán en bolsa de plástico, con un sistema de apertura y cierre de seguridad, dispuestas sobre un soporte semi-rígido, diseñado para ejercer la presión suficiente sobre cada una de las piezas, tanto macho como hembra, de forma que no se produzca su desprendimiento en el transporte o en la manipulación de los crotales; con separador de corte para su manipulación individual; ordenadas correlativamente, con las impresiones del código de ambas piezas del crotal en el mismo plano para su correcta identificación.
- La numeración a emplear en los identificadores se le comunicará a la empresa adjudicataria del contrato.
- Cada bolsa llevará adherida externamente una etiqueta que indique la serie de numeración que contiene.

Se suministrarán las siguientes unidades de identificación

- 3.000 unidades de identificación (6 cajas de 500 unidades), se presentarán en bolsas de 5 unidades cada una.

- 30.000 unidades de identificación (60 cajas de 500 unidades), se presentarán en bolsas de 10 unidades cada una.

Cada bolsa incluirá asimismo en su interior, impreso de notificación, una hoja informativa y un formulario de solicitud para la emisión de duplicados. Anexo 1, 2 y 3.

#### **4. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- Conservar y entregar el producto en óptimas condiciones, en caso contrario el adjudicatario deberá sustituir el producto.
- Todos los gastos derivados del transporte y envío, correrán a cargo del adjudicatario.
- La entrega del material objeto del LOTE 1 del presente contrato se realizará en el Laboratorio Regional de Sanidad Animal del Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación sito en la carretera de Guadalix de la Sierra km 1,8 del municipio de Colmenar Viejo.

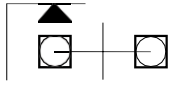
- La entrega del material objeto del LOTE 2 contrato se realizará en Laboratorio Regional de Sanidad Animal del Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación sito en la carretera de Guadalix de la Sierra km 1,8 del municipio de Colmenar Viejo. En el caso del material del lote 2, una vez realizada la recepción del suministro, se distribuirá a las Delegaciones de Agricultura por parte de la empresa adjudicataria, según el criterio establecido por el Área de Ganadería.

-La empresa adjudicataria, el caso de realizar reemplazos de identificadores a solicitud de los titulares de las explotaciones ganaderas (Cuyas solicitudes de reemplazo son ajenas a este contrato), tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad y las instrucciones que reciban sobre el tratamiento de los datos. Los únicos datos confidenciales son los relacionados con los datos personales.

-La información de los duplicados realizados deberá ser remitida mensualmente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma  
**LA JEFE DE AREA DE GANADERÍA**

Firmado digitalmente por: BENITO ACERO MARIA GEMA  
Fecha: 2024.07.23 15:06



**NOTIFICACION DE IDENTIFICACION DE BOVINOS  
nacidos en España o importados de países terceros (no CEE)**

**NUMERO DE IDENTIFICACION VISUAL / ELECTRÓNICO**

/

Nº Crotal sustituido  
(Recrotalación)

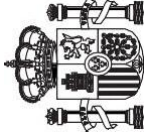
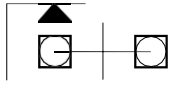
**ANIMAL** nacido en la explotación  Importado de país tercero (no CEE)

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ Fecha de identificación: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

**SEXO** macho  hembra  Código Madre \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE</b> D.N.I. CODIGO DE LA EXPLOTACION (O ETIQUETA IDENTIFICATIVA)	Firma del Titular	Registro de entrada
--	-------------------	---------------------

COPIA PARA LA DELEGACION DE AGRICULTURA (SERVICIOS VETERINARIOS)



ESPAÑA

**NOTIFICACION DE IDENTIFICACION DE BOVINOS  
nacidos en España o importados de países terceros (no CEE)**

**NUMERO DE IDENTIFICACION VISUAL / ELECTRÓNICO**

/

Nº Crotal sustituido  
(Recrotalación)

ANIMAL nacido en la explotación

Importado de país tercero (no CEE)

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Fecha de identificación: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

SEXO macho

hembra

Código Madre

NOMBRE

D.N.I.

(O ETIQUETA IDENTIFICATIVA)

CODIGO DE LA EXPLOTACION

Firma del Titular

Registro de entrada

COPIA PARA EL INTERESADO

## ANEXO 2

### SOLICITUD DUPLICADO DE IDENTIFICADOR Bovino

(en caso de pérdida o deterioro de un crotal/ crotal electrónico).

D./Dña

con D.N.I /N.I.F

titular de la explotación con código REGA

Solicita la fabricación y entrega de los siguientes duplicados de **CROTAL** para la identificación de **bovino** de su explotación, por haber detectado su pérdida o deterioro:

1.														
2.														
3.														
4.														
5.														

Solicita la fabricación y entrega de los siguientes duplicados de **CROTAL ELECTRONICO** para la identificación de **bovino** de su explotación, por haber detectado su pérdida o deterioro:

1	Nº REIDENTIFICACION	0	2	0	0	0	0	7	2	4
---	------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

1.														
2.														
3.														
4.														
5.														

Fecha:

**Firma o sello de la  
Autoridad competente**

**Firma del titular ó representante  
de la explotación**

## ANEXO 3

### HOJA INFORMATIVA

#### ***Cuando NACE un animal***

1. Coloque los dos crotales en el plazo de **veinte días** tras el nacimiento y en cualquier caso antes de que el animal abandone la explotación en la que ha nacido; sin perjuicio de las excepciones que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/520 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021
2. Anote el nacimiento en su libro de registro de explotación de ganado vacuno.
3. A continuación, rellene el impreso de notificación de identificación de bovinos, asegurándose que el número de identificación de la notificación coincide exactamente con el de los crotales que se han colocado en cada oreja, y notifique el nacimiento del animal a la oficina comarcal o de área correspondiente (o su alta a través del servicio web: [https://gestiona.madrid.org/remo\\_public](https://gestiona.madrid.org/remo_public)), en el plazo máximo de **siete días**, utilizando, en su caso, la copia correspondiente de los impresos de notificación que se incluye en las bolsas de crotales.
4. La autoridad competente, una vez recibida la notificación de nacimiento, le expedirá el **Documento de Identificación** con todos sus datos (podrá imprimirlo a través del servicio web indicado), los de su explotación y los del animal que ha sido identificado

#### ***Cuando introduzca en su explotación un animal procedente de un PAÍS COMUNITARIO***

1. No retire los crotales que trae ni coloque crotales nuevos
2. Anote la llegada en su Libro de Registro
3. Presente a la autoridad competente (Servicios Oficiales de las Delegaciones de Agricultura), el pasaporte original de procedencia
4. La autoridad competente le expedirá entonces el Documento de Identificación español con todos sus datos, los de su explotación y los del animal que ha sido introducido.

#### ***Cuando importe un animal de un país NO comunitario***

Comuníquelo y consulte con sus Servicios Oficiales.

#### ***Cuando un animal pierda un crotal***

Deberá solicitar un duplicado de ese crotal, mediante impreso formalizado, y que deberá ser previamente autorizado por los Servicios Oficiales, antes de su envío la empresa suministradora.